



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE MATERIAL Y LIBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUIG-REIG Y CONVOCATORIA DE LOS CORRESPONDIENTES AL CURSO 2016-2017

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas de material y libros a los alumnos empadronados en Puig-reig matriculados en centros públicos o privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria, de familias en situaciones de necesidades sociales y/o económicas.

Artículo 2. Personas beneficiarias

2.1 Pueden ser beneficiarios los alumnos empadronados en Puig-reig matriculados en centros públicos o en centros privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria de familias en situaciones de necesidades sociales y/o económicas.

2.2 Pueden solicitar las ayudas de material y libros a los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente de la guarda del menor. (Deberá presentar la documentación que lo acredite).

2.3 Si en el centro donde el menor está escolarizado participa y practica el proyecto de socialización de libros, será requisito indispensable que el beneficiario o padre/madre/tutor participe para tener derecho a estas ayudas.

Artículo 3. Requisitos

3.1 Además de reunir las condiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 3, para poder recibir la ayuda es necesario:

- a) Presentar la solicitud y la documentación imprescindible descrita en el artículo 6, así como aquella documentación que proceda en función de cada caso, prevista en estas bases, en los plazos y la forma establecida en cada convocatoria.
- b) El alumno/a debe estar empadronado en Puig-reig.
- c) Tener una renta neta por miembro de la unidad familiar, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña, es decir 569,12 euros mensuales.

Por miembro de la unidad familiar debe entenderse aquellas personas que consten en el certificado de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 6.

La renta neta mensual por miembro de la unidad familiar es el cociente de la división entre la renta neta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar. La renta neta mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 2014 entre doce y/o catorce según el caso.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

Sin embargo, para el caso de que se acredite, la renta neta mensual de la unidad familiar, se puede restar hasta un máximo de trescientos euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud.

3.2 No obstante, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar la ayuda de material y libros aunque no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

Artículo 4. Convocatoria

4.1 Para el curso escolar 2.016-2.017, el plazo de presentación de solicitudes para las ayudas de material y libros será hasta el 27 de junio de 2016, salvo en casos de nuevas incorporaciones en las escuelas.

4.2 Los importes de las ayudas de material y libros será el determinado por los resultados de aplicar los criterios valorativos considerados en el artículo 14.

El Ayuntamiento promocionará la socialización de libros para facilitar un uso racional del material escolar y buscar el máximo fórmulas que reduzcan el coste de los libros escolares para las familias. Las familias que obtengan la ayuda de libros tienen la obligación de entregarlo a su escuela/AMPA si ésta realiza programa de socialización.

Los casos singulares que no se adapten a ninguna de estas características serán valorados individualmente y se buscarán si es posible las soluciones más adecuadas.

4.3 El importe de las ayudas de material y libros para el curso escolar 2016-2017 estará a cargo de la aplicación 02 231 489.00, denominada Concejalía de Bienestar Social del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Puig-reig para el año 2016, por un importe máximo de 17.000 euros, ampliables por el conjunto de gastos imputables a la aplicación €, y sin necesidad de agotar este gasto máximo autorizado.

Artículo 5. Solicitud

5.1 La solicitud obtiene y se presenta en las oficinas del Ayuntamiento de Puig-reig situadas en la C / Pau Casals nº 1, en horario de atención al público.

Hay que presentar la solicitud en el modelo normalizado, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se aleguen. (Anexo 1)

Además, en la solicitud y con relación a la persona beneficiaria, se indicará el nombre y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, el curso escolar, el centro escolar y el municipio del centro escolar.

Asimismo, en la solicitud y con relación al solicitante se indicará el nombre y apellidos, DNI/NIE o pasaporte, dirección de residencia, el municipio y el teléfono.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

5.2 La solicitud también se puede presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5.3 En cualquier caso, la documentación relacionada en estas bases está disponible en la web del Ayuntamiento de Puig-reig en la dirección:
<http://www.puig-reig.cat>

Artículo 6. Documentación

A las solicitudes se debe adjuntar la siguiente documentación, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud.

De los miembros de la unidad familiar, incluida la persona beneficiaria:

1. Documentación económica:

1.1 Declaración presentada del IRPF del año anterior al de la aprobación de la convocatoria (IRPF 2014 en este caso).

En caso de no haberla hecho para no tener obligación, se debe aportar la siguiente documentación:

- a) En caso de ser trabajador/a fijo/a, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses.
- b) En caso de ser trabajador/a temporal, las hojas de salario de los últimos 6 meses y el contrato de trabajo.
- c) En caso de encontrarse en paro, fotocopia de certificado integral del Servicio de Ocupación de Cataluña para poder comprobar la situación administrativa actual; la situación de prestaciones y los períodos de inscripción.
- d) En caso de ser pensionistas, certificado de pensión.
- e) Certificado de vida laboral. Este informe se debe pedir a través de <http://www.seg-social.es> o en el teléfono 901 502 050.

1.2 Extractos de las libretas bancarias de la unidad familiar (últimos 12 meses)

1.3 El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el beneficiario, en su caso (mayo o junio 2015)

2. Documentación social:

2.1. DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.

2.2. Certificado municipal de convivencia con la persona beneficiaria.

2.3. Carné de familia numerosa y/o carné de familia monoparental, en su caso.

2.4. Libro de familia.

2.5. En caso de situación familiar de separación de hecho, el documento notarial o fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

2.6. Si la separación es legal o bien hay divorcio, la resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

2.7. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

2.8. En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificados que acrediten estas circunstancias y su grado.

2.9. En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

02:10. En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

02:11. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.

02:12. En casos de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa, de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.

02:13. Presupuesto de los libros.

El Ayuntamiento de Puig-reig se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

Artículo 7. Criterios de adjudicación

Las ayudas de material y libros se otorgarán:

7.1. Según la puntuación obtenida de la aplicación del baremo descrito en estas bases.

7.2. Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.

7.3. La nota de corte se asignará en función de la disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán sin necesidad de agotar la totalidad del gasto máxima autorizada.

El importe máximo que se puede otorgar por una ayuda es de 150 € por niño.

Artículo 8. Tramitación

8.1 Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará.

8.2 El Ayuntamiento debe valorar, conforme a los baremos establecidos en el artículo 14 o bien mediante informe motivado previsto en el artículo 3.2. las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases.

En el caso de no presentarse la documentación mencionada en este apartado, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

8.3 El Servicio gestor propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de las ayudas de material y libros, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar las reglas de baremación del artículo 14 y los criterios de adjudicación previstos en el artículo 7.

8.4 El plazo máximo para resolver la solicitud es de 1 mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8.5 El Ayuntamiento de Puig-reig publicará la lista de las ayudas de material y libros otorgados y denegados. Esta publicación sustituirá las notificaciones individuales.

Artículo 9. Solicitudes fuera de plazo

Estas solicitudes no serán baremadas.

Artículo 10. Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda. Potestativamente podrán interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación en el tablón de anuncios de la resolución.

Artículo 11. Modificaciones y Bajas

En el supuesto de que se produzca un cambio en la escolarización de los alumnos becados, será necesario que la familia lo comunique a los Servicios Sociales del Ayuntamiento. El servicio gestor de las ayudas aprobará las bajas y/o modificaciones mediante acuerdo del órgano competente.

Los cambios de escuela a otro municipio puede conllevar la pérdida de la ayuda, si se comprueba que el alumno/a ha sido empadronado en otro municipio.

Artículo 12. Justificación

La justificación quedará acreditada mediante comprobación en el centro escolar y/o AMPA de la relación e importe del material necesario para el curso escolar.

Artículo 13. Pago

El ayuntamiento de Puig-reig transferirá a la cuenta corriente que designe el centro escolar, AMPA o familia beneficiaria, según corresponda, el importe de las ayudas otorgadas a los beneficiarios matriculados en cada centro.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

Los centros escolares/AMPA son responsables de notificar cualquier cambio de número de cuenta bancaria que pueda afectar al pago de estas ayudas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puig-reig.

Artículo 14. Baremo

Los baremos de puntuación se obtendrán a partir de la valoración del protocolo de ayudas individuales aprobado por este Ayuntamiento. Valorando así:

1.- Situación económica: 6 puntos

Para determinar el nivel de ingresos se utiliza el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC 2014 = € 569,12/mensuales) multiplicado por 1,3 (el resultado se sitúa en el límite por encima del umbral establecido de riesgo de la pobreza).

Para establecer el nivel de ingresos máximos de la unidad familiar se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

-Por un adulto: $IRSC \times 1,3$

-Por cada adulto más en el hogar: $IRSC \times 1,3 \times 0,5$

-Por cada niño menor de 14 años: $IRSC \times 1,3 \times 0,3$

La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

a) Ingresos igual o inferior al 50% de los ingresos máximos mensuales: 6 puntos

b) Ingresos entre el 50% y el 100% de los ingresos máximos mensuales: 3 puntos

c) Ingresos superiores a los ingresos máximos mensuales: 0 puntos

2.- Composición familiar: La puntuación se distribuirá de la siguiente manera:

a) Familia monoparental: 1 punto

b) Menores en acogimiento: 1 punto

c) Familias numerosas: 1 punto

3.- Situación sociofamiliar - en relación a la familia: 3 puntos

4.- Situación en relación al menor: 3 puntos

Artículo 15. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Artículo 16. Consultas o dudas

Las consultas o dudas conexos o relacionados con estas bases y la correspondiente convocatoria se efectuarán por vía telefónica al teléfono 93 8380000 o presencialmente en las oficinas municipales en horario de atención al público.

PROTOCOLO DE VALORACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA AÑO 2016

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

(Ayudas para libros y material escolar. Curso 2016 a 2017)

SOLICITANTE DE LA AYUDA:
(Número de expediente)

VALORACIÓN ECONÓMICA

Cálculo de ingresos mensuales de la unidad de convivencia. 2014 (a)

Composición Unidad de Convivencia	Ingresos máximos mensuales en 2010	Opción
Un adulto	853,68 €	
Un adulto y un niño	1.109.78 €	
Un adulto y dos niños	1.365.68 €	
Un adulto y tres niños	1.621.68 €	
Un adulto y cuatro niños	1.877.68 €	
Un adulto y cinco niños	2.133.68 €	
Dos adultos	1.280.52 €	
Dos adultos y un niño	1.536.52 €	
Dos adultos y dos niños	1.792.52 €	
Dos adultos y tres niños	2.048.52 €	
Dos adultos y cuatro niños	2.304.52 €	
Dos adultos y cinco niños	2.560.52 €	
Tres adultos	1.707.36 €	
Tres adultos y un niño	1.963.36 €	
Tres adultos y dos niños	2.219.36 €	
Tres adultos y tres niños	2.475.36 €	
Tres adultos y cuatro niños	2.731.36 €	
Tres adultos y cinco niños	2.987.36 €	
Cuatro adultos	2.134.20 €	
Cuatro adultos y un niño	2.390.20 €	

Tabla de puntuación

Porcentaje de ingresos mensuales	Puntuación	Opción
Ingresos entre el 0% y el 50% de los ingresos máximos mensuales	6 puntos	
Ingresos entre el 50% y el 100% de los ingresos máximos mensuales	3 puntos	

VALORACIÓN SOCIAL (b)

1. COMPOSICIÓN FAMILIAR	3 puntos	Opción
Familia numerosa	1 punto	
Familia monoparental	1 punto	
Niños en acogida	1 punto	
2.Situación SOCIO-FAMILIAR		
En relación a la familia	3 puntos	
Drogodependencias	0.375 puntos	
Negligencia en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias,	0.375 puntos	



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

de higiene, salud o educativas		
Violencia familiar	0.375 puntos	
Actividades marginales de los cuidadores	0.375 puntos	
Problemas de vivienda	0.375 puntos	
Dificultades en las relaciones familiares	0.375 puntos	
Discapacitados	0.375 puntos	
Problemas de salud importantes	0.375 puntos	
En relación al niño (hasta 16 años)	3 puntos	
Dificultades de escolarización (Absentismo escolar, desescolarización, inadaptación escolar, etc.)	0.375 puntos	
Necesidades educativas especiales	0.375 puntos	
Consumo de sustancias tóxicas	0.375 puntos	
Explotación laboral	0.375 puntos	
Manifestación conductual de riesgo en la que interviene un servicio especializado	0.375 puntos	
Problemas de salud importantes	0.375 puntos	
Discapacidad	0.375 puntos	
Dificultades de integración social	0.375 puntos	

TABLA DE BAREMO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS PRESTACIONES

PUNTUACIÓN	PORCENTAJE DE LA AYUDA	Opción
De 2.5 a> 5 puntos	40%	
De 5 a> 10 puntos	60%	
De 10 a> 15 puntos	80%	

OTORGACIÓN DE AYUDAS

CONCEPTO	IMPORTE	PERÍODO

Fecha:

Firma del profesional:

(a) Para determinar el nivel de ingresos se utiliza el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC año 2011 = 569,12€ mensuales) multiplicado por 1,5 (El resultado se sitúa en el límite por encima del umbral establecido de riesgo en la pobreza).

Para establecer el nivel de ingresos máximos de la unidad familiar se aplicará la siguiente fórmula de cálculo:

-Por un adulto: IRSC x 1,5

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1

Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02

08692 – PUIG-REIG

-Por cada adulto de más en el hogar: IRSC x 1,5 x 0,5

-Por cada niño menor de 16 años: IRSC x 1,5 x 0,3

ANEXO 1

SOLICITUD DE BECA DE MATERIAL Y LIBROS CURSO 2016/2017

Nombre y apellidos de la persona solicitante:	
DNI/NIE /Pasaporte:	
Dirección:	Municipio:
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

Rellenar los siguientes datos de los menores por los que solicita la beca de Material y Libros

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Fecha nacimiento	Curso escolar	Centro escolar	Municipio